

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

CONTRATO No. TMPSA-12-DC-2025

Entre los suscritos, **CARLOS SÁNCHEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-189-954, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, de ahora en adelante, **TMPSA**, y por la otra, **GERTRUDE GRACE THORP MIRANDA** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **4-702-29**, apoderada de la empresa **METRO WASTE MANAGEMENT, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. **721781 (S)** de la Sección Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente **Contrato TMPSA-12-DC-2025** (en adelante el **CONTRATO**), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación aprobado por la Contraloría General de la República de Panamá mediante Resolución No. 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025, Anexo I, Grupo C, Servicios, C-10, Limpieza / Saneamiento, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA REGULAR DE LOS BUSES DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (TMPSA)**, EN LOS CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) OJO DE AGUA, CURUNDU Y EL CHORRILLO, (RENGLÓN 2).

En su propuesta **EL CONTRATISTA** en base a la cantidad estimada de 44,792 servicios de lavado de la flota de buses, estimado por la Entidad, establece el precio unitario ofertado y que se detalla así:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
2	Servicio de Limpieza Regular para la cantidad promedio de 540 buses en día hábil, 384 en sábado y 320 buses en día domingo/no hábil de propiedad de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA) por un período de 3 meses, en los Centros de Operación y Ejecución (COE) de Ojo de Agua, Curundú* y El Chorrillo.	32,565	B/. 6.50	B/. 211,672.50
		*12,227	B/. 7.40	B/. 90,479.80

El **SERVICIO DE LIMPIEZA REGULAR DE LOS BUSES DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (TMPSA)**, EN LOS CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE), incluye:

- De partes de carrocería interna definidas por TMPSA.
- De partes de carrocería externa definidas por TMPSA. (retrovisores, rines, cajillas de registro y casco trasero).

CARACTERISTICAS DE LOS BUSES

En los COE de Transporte Masivo de Panamá, S.A., existen 3 tipos de buses de características similares y con las siguientes dimensiones:

TIPO DE BUS	LARGO	ANCHO	ALTO
GRAN VIALE*	12 m	2.50 m	3.43 m
TORINO**	13.2 m	2.55 m	3.43 m
COUNTY***	7.1 m	2.0 m	2.7 m

*1,233 Buses

**203 Buses



***17 Buses

Cantidad de Buses a limpiar por COE:

OJO DE AGUA	CURUNDU	EL CHORRILLO
21,541	12,227	11,024

Cantidad de días por tipo, según clasificación de TMPSA:

TIPO DÍA	CANTIDAD
Domingo	320
Sábado	384
Hábil	540

Las cantidades mostradas son estimadas y pueden variar en función de las necesidades de la operación.

Se entiende por Limpieza Regular el conjunto de actividades que se realizan diariamente, en horario nocturno y de acuerdo a las necesidades de TMPSA, a la flota de buses para quitarle la suciedad generada por la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, con la finalidad de mantener la flota aseada y con buen aspecto tanto interior como exterior, garantizando las condiciones adecuadas de la flota para la prestación del servicio público.

Los servicios de limpieza de buses deben llevarse a cabo específicamente en el lapso de alistamiento de la flota durante la noche, el horario específico se coordinará con cada Gerente de COE. Dichos servicios de limpieza se realizarán simultáneamente en todos los COE.

Esta actividad se debe realizar todos los días de la semana, sin discriminar días feriados, festivos, de duelo nacional o de cualquier otra denominación y es ejecutada al promedio de la flota programada día hábil (día laborable de lunes a viernes), días sábado y día domingo/no hábil (incluye feriados), que estén disponibles para salir a operar en los respectivos COE.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de limpieza regular incluye:

- De carrocería interna completa.
- De partes de carrocerías internas definidas por TMPSA.
- De partes de carrocería externa (retrovisores, rines, indicadores de pernos, cajillas de registro y casco trasero).
- De partes de carrocería externa completa (COE Curundú).

Listado de las Áreas del Bus para la limpieza interna y externa:

AREA	DESCRIPCIÓN	MATERIAL		
		GRAN VIALE	TORINO	COUNTY
AREA CONDUCTOR	MILLARÉ	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	Plastico duro
	TIMÓN	Base metálica con cubrimiento en caucho	Base metálica con cubrimiento en caucho	Base metálica con cubrimiento en caucho
	FORMIDU	Formica	Formica	Formica
	SILLA OPERADOR	Espuma y tela	Espuma y tela	Espuma y tela
	TAPAS MILLARE	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	NA
	CINTURÓN DE SEGURIDAD	Arnés de Poliéster	Arnés de Poliéster	Arnés de Poliéster
	TABLERO BIC	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	Plastico duro
	UNIDAD LÓGICA	Plástico/componentes eléctricos	Plástico/componentes eléctricos	NA



22 AGO 2025
Ivette Blackwood
Firmatizadora

	MOBITEC	Plástico/componentes eléctricos	Plástico/componentes eléctricos	NA
	MULTIPLEX	Metal/componentes eléctricos	Plástico/componentes eléctricos	NA
	TERMOFORMADOS	Aluminios, Acrílicos	Aluminios, Acrílicos	NA
	CONTROL A/A	Componente eléctrico con cubierta en Acrílico	Componente eléctrico con cubierta en Acrílico	NA
	VIDRIOS	Vidrio Templado	Vidrio Templado	Vidrio Templado
AREA DE PASAJEROS	SILLAS	Polietileno de alta densidad	Polietileno de alta densidad	Tela y espuma
	COJÍN DE SILLA	NO APLICA	Espuma y Vinilo	Espuma y Vinilo
	(Acolchado)			
	PASAMANOS	Tubo Galvanizado/Encauchetado	Tubo Galvanizado/Encauchetado	NA
	FORMIDU	Formica	Formica	Formica
	MAMPARAS DE SEPARACIÓN	Madera	Madera	NA
	CINTURONES DE SEGURIDAD	Arnés de Poliéster	Arnés de Poliéster	Arnés de Poliéster
	BARANDA DE DISCAPACITADOS	Metal Hierro y Pintura	Metal Hierro y Pintura	NA
	VIDRIOS	Vidrio templado	Vidrio templado	Vidrio templado
	EXTINTOR	Metálicos	Metálicos	Metálicos
	TERMOFORMADOS	Aluminios, Acrílicos	Aluminios, Acrílicos	Aluminios, Acrílicos
	PISO TERAFFLEX	Plywood marino / panel de teraflex	Aluminio - Alfombra teraflex	Aluminio - Alfombra teraflex
	BOCELES TAPAS DE PISO	Aluminio	Aluminio	Aluminio
	LÁMPARA DE PASILLO	Acrílico	Acrílicos	Acrílicos
	TAPAS DUCTO DE AIRE	Plástico	Plástico	Plástico
	REJILLA A/A	Aluminio	Plástico	Plástico
	MANIJA PASAMANOS	N/A	Manija plástica con reata en nylon	NA
	COVER CORTINA PS2	Fibra de vidrio	Fibra de Vidrio	NA
	ETIQUETAS DE POLICARBONATO	Policarbonato	Policarbonato	NA
	DIFUSORES	Plástico	Plástico	Plástico
	TORNIQUETES	Base de metal y brazos de acero-inoxidable	Base de metal y brazos de acero-inoxidable	NA
	ESPALEDARES ZONA DE DISCAPACITADOS	Madera / espuma y cuerina	Madera / espuma y cuerina	NA



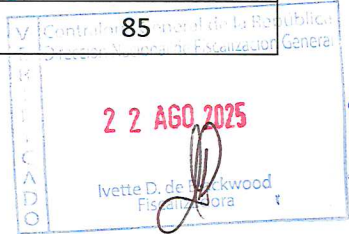
22 AGO 2025
Ivette Blackwood
Fiscalizadora

190

	VALIDADORES	Componentes eléctricos/ metal Hierro y plástico	Componentes eléctricos/ metal Hierro y plástico	Componentes eléctricos/ metal Hierro y plástico
	RAMPA DE DISCAPACITADOS	Metal Hierro, Madera Teraflex	Metal Hierro, Madera Teraflex	NA
	BOTES DE BASURA	NO APLICA	Acero-Inoxidable	NA
	CASCO POSTERIOR INTERNO	Plástico	Plástico	Plástico
	CLARABOYAS	Base metálica y Acrílico	Base metálica y Acrílico	NA
AREA EXTERNA	LLANTAS	Caucho	Caucho	Caucho
	RINES	Metal Hierro	Metal Hierro	Metal Hierro
	VIDRIOS	Vidrio	Vidrio	Vidrio
	RECUBRIMIENTO	Láminas de aluminio	Láminas de aluminio	Láminas de aluminio
	BF1 BP2 (DEFENSA DELANTERA y TRASERA)	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio
	TAPAS LATERALES	Láminas de aluminio	Láminas de aluminio	Láminas de aluminio
	CASCO TRASERO	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	Láminas de aluminio
	TF6 TP7 (TAPA DE INSPECCIÓN DELANTERA Y TRASERA)	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	NA
	LÁMPARAS	Vidrio y plástico	Acrílico y plástico	Láminas de aluminio
	JAQUIMA VIDRIOS FRONTALES	Caucho	Caucho	Caucho
	RETROVISORES	Vidrio y plástico	Vidrio y plástico	Vidrio y plástico
	EMPAQUETADURAS DE PUERTAS	Caucho y Lona	Caucho y Lona	NA
	INDICADORES DE LOS PERNOS	Plástico	Plástico	NA
	CASCO POSTERIOR EXTERNO	Fibra de vidrio	Fibra de vidrio	lamina de metal
	HUBODOMETRO	Hierro y acrílico	Hierro y acrílico	NA
	PLACAS	Aluminio y pintura	Aluminio y pintura	Aluminio y pintura



RENGLÓN	COE	PROMEDIO DE FLOTA PROGRAMADA DISPONIBLE DÍA HÁBIL	PROMEDIO DE FLOTA PROGRAMADA DISPONIBLE DÍA SÁBADO	PROMEDIO DE FLOTA PROGRAMADA DISPONIBLE DÍA DOMINGO/NO HÁBIL
RENGLÓN No. 2	Ojo de Agua	260	177	160
	Curundú	150	104	75
	El Chorrillo	130	103	85



Handwritten signature and number 159.

El contratista en la ejecución del servicio debe acatar todas las normas técnicas aplicables y brindar el servicio de limpieza regular de los buses en cada COE con los adecuados controles de calidad para la prestación de servicio de limpieza.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que lo integran para efecto de la interpretación, será el siguiente:

1. Especificación Técnica;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones y
3. La propuesta.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

La Entidad Contratante se obliga a lo siguiente:

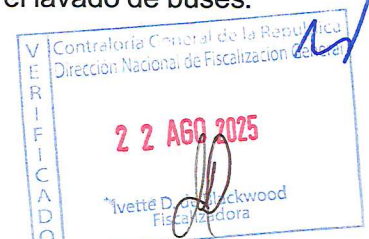
1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y los términos de referencia.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y la ley.
3. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.
4. Recibir el servicio descrito en la cláusula primera, previa coordinación con **EL CONTRATISTA** y permitir el documento de recepción en la forma y el plazo estipulado en el contrato y la ley.
5. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
6. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en este **CONTRATO**, una vez **EL CONTRATISTA** realice los servicios indicados en este contrato y formalizado el mismo.
7. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. Estar disponible para atender de manera inmediata cualquier solicitud por parte del Gerente General de **TMPSA** o quien él disponga, relacionada con el servicio brindado.
9. Iniciar la ejecución del servicio objeto de este contrato, por razones de operatividad del servicio de transporte público, **a partir del día, quince (15) de agosto de 2025**, en los buses en los Centros de Operación y Ejecución (COE) – Patios de: OJO DE AGUA, CURUNDÚ Y EL CHORRILLO.
10. Proporcionar los equipos, materiales e insumos necesarios para el lavado de buses.

QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.



188

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **TMPSA**, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; así mismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de servicio.

SEXTA: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la totalidad de los servicios es de tres (3) meses.

El servicio se prestará por razones de operatividad del servicio de transporte público, a **partir del día, quince (15) de agosto de 2025**, en los buses en los Centros de Operación y Ejecución (COE) – Patios de: OJO DE AGUA, CURUNDÚ Y EL CHORRILLO.

SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, hasta la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS con 30/100 (B/. 302,152.30)**, cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia Fiscal	Partida Presupuestaria	Total
2025	281020010101169	B/. 302,152.30

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Convienen **LAS PARTES** que la forma de pago será contra el refrendo de la cuenta debidamente firmada y avalada por **TMPSA**.

TMPSA pagará de forma mensual las sumas convenidas en el Contrato conforme a los servicios de limpieza de buses efectivamente realizados.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

- Factura Fiscal Electrónica.
- Paz y Salvo de cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social (C.S.S.).
- Certificación de Paz y Salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
- Copia Simple de la cédula del Representante Legal.
- Copia Simple del contrato refrendado.
- Recibido conforme por **TMPSA**.
- Copia de la Fianza de Cumplimiento.
- Aviso de operación.
- Certificado de Registro Público.
- Recibo de pago de multa (Sí aplica).

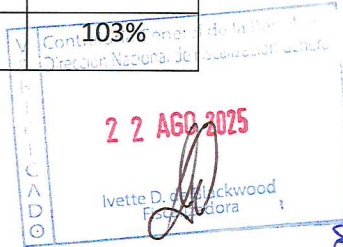
Para la determinación del pago correspondiente se tomarán en cuenta 3 factores:

- Cantidad de Flota Disponible
- Calidad de Lavado
- Cantidad de buses lavados vs flota disponible

Se procede a detallar las especificaciones de cada factor:

- La cantidad de flota disponible corresponde al total de buses que hay dispuestos en el COE para la operación, este número puede variar dependiendo de diversos factores, sin embargo, se han determinado las cantidades mínimas por patio, y a partir de ellas, se establecerá el porcentaje a considerar del precio base de los servicios de lavado de cada día. En este caso, las tablas son las siguientes:

Esquema de Compensación Flota Disponible				
HÁBIL				
COE	Flota Disponible	Lavado Interno (Con Rines)	Lavado Interno (Sin Rines)	Lavado Completo
	Rango	Valor	Valor	Valor
Curundú y El Chorrillo	más de 149	100%	100%	100%
	de 100 a 149	103%	103%	103%



	menos de 100	106%	106%	106%
Ojo de Agua	más de 200	100%	100%	100%
	de 150 a 199	103%	103%	103%
	menos de 150	106%	106%	106%

2. Una vez determinado el precio base definido por la cantidad de flota disponible, se calcula el precio a pagar por cada bus, tomando en cuenta los resultados de la evaluación de la calidad de los buses lavados, por tipo de lavado realizado:

Valor a Pagar por Bus según la Calidad					
Puntuación Promedio de No Conformidades *			Lavado Interno (Con Rines)	Lavado Interno (Sin Rines)	Lavado Completo
Inferior	Superior	% Pagar según Calidad de Lavado	Precio a Pagar por Bus	Precio a Pagar por Bus	Precio a Pagar por Bus
0	500	100%	\$ 6.50	\$ 5.59	\$ 7.41
501	1,499	95%	\$ 6.18	\$ 5.31	\$ 7.04
1,500	2,999	90%	\$ 5.85	\$ 5.03	\$ 6.67
3,000	4,499	85%	\$ 5.53	\$ 4.75	\$ 6.30
4,500	más	75%	\$ 4.88	\$ 4.19	\$ 5.56

*Corresponde a la puntuación promedio diaria de No conformidades registradas en el Formato "Inspección Lavado de Buses". La escala de puntuación será la siguiente: 300 puntos por no conformidad leve, 600 puntos por no conformidad media y 1000 puntos por no conformidad grave. El puntaje promedio resulta de la división de la suma total del puntaje de no conformidades entre la cantidad de flota inspeccionada.

El resaltado en verde corresponde al Precio Base (en este caso usamos el precio de referencia al 100%), su valor puede aumentar si no se cumple con el mínimo de flota según el "Esquema de Compensación Flota Disponible".

Entonces para determinar el monto a pagar por cada día, tomamos los dos primeros factores. Se revisa la cantidad de flota disponible en el COE y se busca en la tabla el porcentaje que se aplicará al precio base del servicio, una vez hecho esto, al precio resultante se le aplica el porcentaje que corresponda de acuerdo al rango en el cual se encuentra el puntaje de no conformidades de lavado, considerando las cantidades por tipo de lavado (interno con rines, interno sin rines o completo). Se aplica el precio resultante por tipo de lavado a la cantidad de buses lavados ese día y nos dará el monto total del día.

El tercer factor consiste en cantidad de buses lavados vs flota disponible. Es importante recalcar que el proveedor está en la obligación de dar el servicio de lavado al 100% de la flota que el COE determine como disponible (cantidad de flota necesaria para la operación), en caso de que esto no suceda, sobre el monto calculado del pago diario se aplicarán las siguientes penalizaciones:

Cantidad Buses Lavados	Penalidad
100%	0%
de 95% a 99%	3%
Menos de 95%	6%

Esta penalización se aplicará al resultado del producto del cálculo con base en la calidad de lavado y flota disponible.

22 AGO 2025
Dirección Nacional de Fiscalización General
de Blackwood
Fiscalizadora



186

Es la intención de TMPSA que el servicio de lavado se reciba con los estándares de calidad que nos permitan seguir brindando a todos nuestros usuarios un medio de transporte cómodo, limpio y seguro.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **TMPSA** y el garante consienta en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DECIMA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá a **TMPSA** inspeccionar para efecto de la verificación de que la prestación del servicio se esté realizando conforme a las condiciones especiales del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** presentó Fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS con 23/100 (B/. 30,215.23)**, mediante la Fianza de Cumplimiento No. **FICUGO-2671**, emitida por la empresa **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.**, otorgada a favor de Transporte Masivo de Panamá, S.A., y la Contraloría General de la República de Panamá, con una vigencia de cinco (5) meses, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el período de liquidación.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

Las solicitudes de prórrogas presentadas después de la fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del servicio, se le impondrá multa por el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A., mediante Resolución Número 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de una persona jurídica.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contratación Pública o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

Este Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses contados a partir del día, **quince (15) de agosto de 2025**, incluido el termino de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fuere declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Para TMPSA:

Atención: Carlos Sánchez Fábrega
Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua, Ciudad de Panamá, Panamá.
Teléfono: 521-0002
Correo electrónico: carlos.sanchezfabrega@mibus.com.pa

Para EL CONTRATISTA:

Atención: Gertrude Grace Thorp Miranda
Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, corregimiento Juan Díaz, Calle principal, Avenida José Agustín Arango, Local Antigua Fábrica de Velas La Devoción.
Correo electrónico: nortega@somosemq.com

DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMATICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueron producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control del contratista que ejecuta la consultoría, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adenda al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula dará lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La entidad realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

VIGÉSIMA TERCERA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de Trescientos Dos Balboas con 15/100 (B/. 302.15).

VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en la Resolución No. 1598-2025-DNMySC de 5 de mayo de 2025 emitido por la Contraloría General de la Republica, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

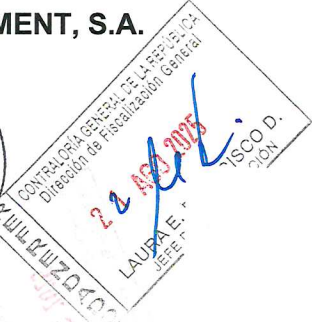
TMPSA:


CARLOS SÁNCHEZ FÁBREGA
Presidente de la Junta Directiva
y Representante Legal

EL CONTRATISTA:


GERTRUDE GRACE THORP MIRANDA
Apoderada
METRO WASTE MANAGEMENT, S.A.




CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 27 OCT 2025



CRISTABELLA COMBE V
ANALISTA DE PRESUPUESTO
T- 48969
DC- 122025
281020010101169
2018/2025

183
